

**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**  
**Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013)**

<b>REFERENCIA :</b>	
<b>RADICADO:</b>	<b>05001 33 33 022 2012 00423 00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JESUS ANTONIO BOTERO RAMÍREZ Y OTROS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA Y OTRO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>Admite demanda</b>

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Jurisdiccional Disciplinaria en providencia del día cuatro (4) de julio de 2013 (fl.156 y ss.), por medio de la cual se dirimió el conflicto negativo de competencia entre jurisdicciones asignando el conocimiento del presente proceso a este Despacho se dispone:

Se **ADMITE** la demanda en ejercicio del medio de control **REPARACIÓN DIRECTA** propuesta por los señores **JESÚS ANTONIO BOTERO RAMÍREZ Y MERY DEL SOCORRO RAMÍREZ RAMÍREZ**, quienes actúan en nombre propio y en representación de los menores **YEISON CAMILO BOTERO RAMÍREZ, JESÚS DANIEL BOTERO RAMÍREZ, YUDY ALEJANDRA BOTERO RAMÍREZ, LISBETH MARIANA BOTERO RAMÍREZ y ANDRES FELIPE BOTERO RAMÍREZ**; igualmente el señor **CRISTIAN FERNEY BOTERO RAMÍREZ** quien actúa en nombre propio contra el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA** y la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos que exige el artículo 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 ibídem.

**NOTIFICAR PERSONALMENTE** del contenido de esta providencia a la **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA** como lo ordena los artículos 198 y 199 ibídem modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Copia de la demanda y de sus anexos quedarán en la Secretaría del Despacho a disposición del notificado.

**NOTIFIQUESE** en forma personal el contenido del presente auto a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, de conformidad con los artículos 315 a 320 del C.P.C.

**NOTIFICAR PERSONALMENTE** al Agente del Ministerio Público delegado ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

**NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado como lo ordena el artículo 198 y 199 ibídem, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de acuerdo al artículo 197 ibídem.

Igualmente conforme al inciso 5° del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 la entidad demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 ibídem.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 ibídem, los gastos provisionales ordinarios del proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, para lo cual la parte demandante debe adelantar las diligencias necesarias para que la misma se realice por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial, y consignar en la cuenta de esa dependencia administrativa **la suma de TRECE MIL PESOS M. L. (\$13.000,00) para cada una de las entidades demandadas y para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la suma de SEIS MIL PESOS M. L. (\$ 6.000,00) respecto del particular**, los cuales deberán ser consignados en la cuenta número 41331000214 - 6 del Banco Agrario de Colombia, Para el efecto, transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

**Personería.** Se reconoce personería al doctor **DAVID FERNANDO ARISTIZABAL SALAZAR**, abogado en ejercicio, con T. P. 165.110, del C. S. de la J. para representar a la parte demandante en el proceso de la

referencia, en los términos de los poderes conferidos visibles a folios 27 y ss. del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO**

**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  
Medellín, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH ALEXANDRA OSORNO SEPULVEDA  
Secretaria